

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA

SIRVASE CITAR

1786/07

108

Montevideo, 15 OCT 2021

II) que también fue comunicado que la empresa IMPSAT

II) que de acuerdo a dicho acto administrativo se autorizó a GC SAC ARGENTINA S.R.L. a prestar servicios de telefonía de larga distancia internacional, de transmisión de datos de carácter nacional e internacional y del servicio portador nacional e internacional;------

III) que la documentación presentada por la interesada a fin de culminar la tramitación, consiste en primera copia de incorporación CENTURYLINK ARGENTINA S.A., de fecha 12 de marzo de 2019 debidamente legalizada, y protocolización preceptiva de reforma de estatuto social de GC SAC ARGENTINA S.R.L. SUCURSAL URUGUAY (en más, CENTURYLINK ARGENTINA S.A. SUCURSAL URUGUAY);------

IV) que de la documentación presentada surge que con fecha 27 de diciembre de 2005, quedó inscripta la fusión por absorción por parte de la Sociedad CG SAC ARGENTINA S.R.L. ante el Registro Público de Comercio, Inspección General de Justicia, Buenos Aires, Argentina;------

Pas 125

V) que de acuerdo a ello, la sucursal fue incorporada al patrimonio de LEVEL 3 ARGENTINA S.A. la que luego y por reforma de estatutos aprobados con fecha 21 de marzo de 2018, cambió su denominación a CENTURYLINK ARGENTINA. S.A.;-----VI) que en mérito a lo expuesto, respecto de la sucursal en la República Oriental del Uruguay se dispuso: 1) cambiar la denominación de la sucursal GC SAC ARGENTINA S.R.L. SUCURSAL URUGUAY por la de CENTURYLINK ARGENTINA S.A., SUCURSAL URUGUAY y 2) designar como representante legal de la sociedad al Sr. Nicolas Mantovani;-----VII) que la Dirección Nacional Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual (DINATEL), concluye que puede procederse de acuerdo a lo solicitado por URSEC;-----VIII) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, compartiendo lo informado, sugiere acceder a lo solicitado;-----ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020 y Decreto Nº 115/003, de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA R E S U E L V E :



Ministerio de Industria, Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1786/07

/es

LACALLE POU LUIS